

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 209080 de la resolución nº 2456 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 14/04/2026 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024) por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 899303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899303>)

1º. Objeto: Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia, de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla. La entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para el Programa de Bonos Consumo 2026, deberá gestionar la solicitud y adquisición de los bonos consumo así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa teniendo en cuenta las cuantías máximas para la campaña de Bonos Consumo, condiciones de obtención de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones que se establezcan en la convocatoria de subvenciones correspondiente. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla.

2º. Requisitos de la entidad colaboradora: La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de entidades colaboradoras establecidas en dicha norma legal. Las condiciones y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en la formalización del convenio cuyo modelo se incorpora en Anexo a la convocatoria, con el contenido que establece la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de dicha norma.

3º. Plazo de ejecución: La duración de la colaboración se extenderá desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración hasta el 2 de marzo de 2027 en atención a las fechas de las campañas previstas en el Programa de Bonos Consumo 2026 y los plazos de justificación previstos en la convocatoria.

4º. Importe de la compensación: 120.208 euros (60.104 euros por campaña).

5º. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6º. Otros datos. El importe total de fondos públicos y privados a gestionar será de 1.437.500 euros por campaña. El plazo de máximo de justificación será de diez días hábiles, una vez finalizada cada campaña.

En Sevilla a 16 de abril de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Pimentel Siles.